



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 086-2023-SO-GRL-CR

Iquitos, 10 de julio del 2023

VISTO:

En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la sr. Gilma Saldaña de Panduro, consejero regional de la Provincia de Alto Amazonas, mediante **Oficio N° 027-2023-GRL-CR-GSDP**, realiza pedido, donde solicita aprobación del consejo regional para una Sesión Descentralizada en la Provincia de Alto Amazonas - Yurimaguas, para el mes de noviembre.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;



Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, **artículo N° 39 - Estación pedidos.** (Segundo Párrafo) Los consejeros(as) podrán presentar sus pedidos por escrito a través de Secretaría del Consejo Regional. Los Asuntos que por su naturaleza requieran de antecedentes, informes técnicos o versen sobre materia contenciosas serán derivados a las comisiones, en concordancia con el **Artículo 32°.** - **clases de sesiones, citaciones y convocatorias.** **El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto**, se reúne en Sesiones de Instalación, Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes, **pudiendo ser estas Descentralizadas...**. "Las Sesiones del Consejo Regional son públicas..."

En estación orden del día, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, se dio cuenta del visto; del debate y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, *y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo*



CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 086-2023-SO-GRL-CR**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PEDIDO DE UNA SESION DESCENTRALIZADA DEL CONSEJO REGIONAL EN LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS, PARA EL MES DE NOVIEMBRE, SOLICITADO POR EL LA CONSEJERA REGIONAL SRA. GILMA SALDAÑA DE PANDURO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, Y A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:
NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en las instalaciones del consejo regional, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintitrés.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Chico Reiger Junior Macedo Pinedo
CONSEJERO DELEGADO